



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.- LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA PRESENTE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA**

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") destaca, en su*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Exposición de Motivos, el papel fundamental que desempeña la contratación pública en el *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador”* de la economía española. Para alcanzar tan alto objetivo, han de respetarse los principios que inspiran la regulación de dicha Ley: *“una mayor transparencia en la contratación pública y (...) una mejor relación calidad-precio (...), persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”*.

Si bien es cierto que España se halla sumida en el contexto de una grave emergencia de salud pública que requiere tomar decisiones urgentes en materia de contratación pública. Esto no es óbice para que continúen respetándose los principios a los que nos hemos referido. Al contrario, es precisamente en los procesos caracterizados por una mayor celeridad y ejecutividad donde más ha de procurarse que no decaigan la transparencia y la eficiencia, como garantía de legalidad.

## **SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El artículo 131 LCSP enuncia todos los posibles procedimientos de adjudicación en la contratación pública. Como norma general, este precepto dispone que *“la adjudicación se realizará (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*. No obstante, añade que *“en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad”*.

La ausencia de publicidad que define este último procedimiento comporta una menor transparencia y dificulta, inexorablemente, la posibilidad de control durante el proceso de adjudicación, de manera que cualquier examen sobre el

2



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

mismo sólo puede efectuarse *ex post*. El negociado sin publicidad es, por tanto, más limitativo de derechos que los demás procedimientos de contratación, por lo que la ley lo considera extraordinario y sólo permite hacer uso de él en una serie *numerus clausus* de supuestos.

En este sentido, el artículo 168 LCSP establece que

*“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:*

*1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.*

Este procedimiento excepcional ha sido utilizado en la mayoría de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno durante el presente estado de alarma. Las entidades públicas adjudicadoras han justificado el uso del negociado sin publicidad alegando la situación de extrema urgencia que supone la emergencia de salud pública en España.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

### TERCERO.- Adjudicación de contrato a Jumbo Tours España, SLU

El INGESA<sup>1</sup> ha suscrito numerosos contratos con diversas empresas en el extranjero. En la mayoría de los casos, los contratos no incluían en el precio final el traslado desde los distintos aeropuertos –principalmente de Asia– hasta nuestro país. Por ello, este organismo se ha visto obligado a contratar adicionalmente varias decenas de vuelos chárter para transportar toda esa mercancía y así garantizar vuelos frecuentes que asegurasen el abastecimiento de material sanitario.

El 27 de abril de 2020 el organismo mencionado adjudicó un contrato para el servicio de transporte aéreo chárter de mercancía –identificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como “Covid47” – a la empresa Jumbo Tours España, SLU.

El importe del acuerdo ascendía a un total de 1.250.000 euros (IVA incluido) por realizar cinco conexiones entre Madrid y Shanghái. El precio abonado por el INGESA incluía el avión, los salarios de la tripulación y sus dietas, el mantenimiento del avión, los gastos relacionados con la operación de cada vuelo chárter, el combustible, el manejo del avión, el aterrizaje, el estacionamiento y los cargos de la ruta de navegación.

---

<sup>1</sup> El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) es un organismo dependiente del Ministerio de Sanidad que se encuentra a cargo de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla (una vez culminado el proceso de transferencia de las competencias en materia sanitaria a las comunidades autónomas), así como de realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*.





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

La falta de previsión por parte del Gobierno, en relación con el transporte de las mercancías contratadas ha incidido, de forma innegable, en la calidad de unos contratos que se muestran incompletos y poco transparentes. Como muestra de ello podemos observar que las fechas no concuerdan con los vuelos contratados ni con los pagos realizados a estas empresas adjudicatarias e, incluso, -como ocurre en el presente caso- que no consta memoria alguna detallada junto al acuerdo de adjudicación.

La razón que, al respecto, aduce el INGESA, en la documentación que acompañan algunas de estas adjudicaciones, es la siguiente: *“Esta memoria justifica también la necesidad del pago previo exigido por la compañía. Pago, que por la premura del tiempo, quizá tenga que realizarse con carácter previo a la formalización del contrato, en los términos que básicamente se reflejan en la propuesta del mismo y que se adjunta a esta memoria, de tal manera que la compañía pueda responder de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere y, por ello, ha sido seleccionada”*.

El apartado 7 del anuncio de formalización, publicado en el BOE con fecha 30 de abril de 2020, detalla que el tipo de procedimiento utilizado para dicha contratación es el *“negociado sin publicidad”*. El apartado 11 también especifica que solo hubo una oferta para esta licitación.

Así las cosas, se plantean las siguientes



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

### PREGUNTAS

1. ¿Es la primera vez que el INGESA contrata con *Jumbo Tours España S.L.U.*?
2. ¿Alguna otra administración había contratado anteriormente con *Jumbo Tours España S.L.U.*?
3. ¿Qué referencias tiene el INGESA respecto de la entidad adjudicataria y qué garantías ofrece esta empresa sobre el producto ofertado?
4. ¿Cuáles han sido los criterios para efectuar la adjudicación de la licitación a *Jumbo Tours España S.L.U.*?
5. Según los criterios anteriores, ¿se cumplieron los requisitos mínimos para evitar que la adjudicación quedara desierta, teniendo en cuenta que según el BOE se presentó una única oferta?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de mayo de 2020.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.

Don Carlos José Zambrano García-Ráez

Diputado GPVOX.

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.